**Open-ended intergovernmental working group on transnational corporations and other business enterprises with respect to human rights**

***Second session, 24 – 28 October 2016***

**FORM for NGOs and other relevant stakeholders submitting a written contribution**

Please note that the written contribution is formatted and issued, unedited, in the language(s) received from the submitting organization (it should be submitted in one of the official UN languages).

In order for your contribution to be published on the OEIWG web page prior to the session, the deadline for submission is 30 September 2016. All submissions are final.

Please fill out **this** FORM and CHECKLIST to submit your written contribution and send it to the address indicated below. Your information goes after each arrow.

**1.** Please indicate the contact information for the representative submitting the written contribution (i.e. name, mobile, email) here:  **Melik ÖZDEN (0797288058,** **contact@cetim.ch****), Gonzalo Berron (+55 11 964262381, gonzalo.berron@tni.org)**

**2. (a)** If this is an individual contribution, please indicate here your organization's name (kindly state in brackets whether your organization has ECOSOC consultative status (i.e. General, Special, or Roster). 

or,

**2. (b)** If this is a joint contribution including ECOSOC NGO(s), list here the co-sponsoring ECOSOC NGO(s) as they appear in the ECOSOC database and their status (in brackets): Group all General NGOs first, group the Special second, group the Roster third**. Centro Europa – Tercer Mundo (CETIM), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva generale, Institute for Policy Studies/Transnational Institute, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva Especial**

**3.** Indicate here any non-ECOSOC NGO(s) supporting the joint contribution (they will appear as a footnote to the title – unless it is a joint contribution from non-ECOSOC stakeholders only): 

**4.** Indicate the TITLE for the written contribution (in original language) here:  **Tema 5.b): Obligaciones de los Estados por lo que concierne el régimen de inversiones y de libre comercio internacional**

**Please make sure that:**

* The written contribution is in MS WORD document format (Font Times New Roman 10; no bold; no underline; no italics).
* Please use the Spell/grammar check on your text. (Go to Tools, Spelling & Grammar)
* Different language versions of one statement should be sent in the same email, but using **a separate form** for each.
* Email the document to: igwg-tncs@ohchr.org

**PLEASE PASTE THE FINAL TEXT BELOW**:

La Campaña Global para Desmantelar el Poder de las Transnacionales y Poner fin a la Impunidad (Campaña Global) facilitó la elaboración de seis presentaciones escritas para consideración de la Segunda Sesión del “Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Empresas Transnacionales y otras empresas en relación a los derechos humanos” que tiene lugar en Ginebra entre los días 24 y 28 de octubre de 2016. Son parte de la contribución de la Campaña Global al mandato del Grupo de Trabajo para desarrollar un “instrumento internacional legalmente vinculante sobre Empresas Transnacionales (ETNs) y otras empresas en relación a los Derechos Humanos”. Expresan su diversidad y la convicción de que un instrumento legalmente vinculante es esencial para dos dimensiones del trabajo de la Campaña: poner fin a la impunidad de las ETNs y contestar su poder sistémico que ha causado impactos inéditos en la vida diaria de las comunidades afectadas.

El régimen de comercio e inversiones

El Tratado debe desarrollar obligaciones específicas de los Estados en relación al régimen internacional de comercio e inversiones, afirmando la superioridad jerárquica de las normas de derechos humanos (jus cogens).

Décadas de evidencia acumulada por las comunidades afectadas, las audiencias de Tribunal Permanente de los Pueblos, reportes extensos de organizaciones de la sociedad civil[[1]](#footnote-1), académicos[[2]](#footnote-2), expertos y fuentes oficiales[[3]](#footnote-3) han contestado de forma consistente a la ley corporativa global que respalda al comercio y las inversiones internacionales. De forma creciente, la legislación nacional e internacional ha sido deformada exclusivamente a favor del capital, las corporaciones transnacionales y los privilegios de los inversionistas[[4]](#footnote-4).

Sur Global y Norte Global

Múltiples Tratados de Libre Comercio (TLC), Tratados Bilaterales de Inversiones (TBI) y otros instrumentos e instituciones neoliberales tales como la OMC han hecho retroceder los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el Sur Global[[5]](#footnote-5). De forma creciente, estos acuerdos también aspiran a retroceder los derechos de las personas en el Norte Global[[6]](#footnote-6).

Soberanía de los Estados vs Arquitectura de la Impunidad Corporativa

Estos marcos de comercio e inversiones han funcionado como un asalto sostenido a la soberanía de los Estados, a sus obligaciones internacionales, y a su capacidad para regular a las ETNs e impiden que las políticas económicas y de desarrollo sirvan al interés nacional y al bienestar de sus pueblos.

Las normas globales en favor de las corporaciones han llevado a una asimetría regulatoria que no tiene precedentes y que funcional como una arquitectura de legitimación e impunidad para la actuación de las ETNs[[7]](#footnote-7). Estas normas funcionan sólo para proteger y darle privilegio a los intereses de las ETNs[[8]](#footnote-8). De esta forma, el régimen internacional de inversiones hace creciente el desbalance y abismo entre las normas voluntarias para la protección de los derechos humanos, versus los mecanismos vinculantes de aplicación en relación a los derechos de las corporaciones.

En este sentido, el Relator de la ONU, Alfred de Zayas, analiza en su informe la incompatibilidad entre los mecanismos de resolución de conflictos inversionista-Estado (ISDS, por sus siglas en inglés) y las normas de derechos humanos[[9]](#footnote-9).

Arquitectura de Legitimación e Impunidad para las corporaciones vs Acceso Público a la Justicia

Bajo los tratados de comercio e inversión, las ETNs se enpoderan para realizar demandas que desafían normas nacionales y constitucionales que protegen los intereses de los ciudadanos. Una de las características más cuestionadas del marco actual de comercio e inversiones son las cláusulas de inversiones en los TLC y TBI, incluyendo sobre todo a los mecanismos de resolución de disputa inversionista – Estado (ISDS)[[10]](#footnote-10). Mediante los ISDS se ha otorgado a las ETNs el poder de procesar judicialmente a los Estados en tribunales supranacionales y secretos, mientras que éstos han renunciado al poder actuar para proteger los intereses y los derechos de sus ciudadanos.

Al día de hoy, existen 739 casos conocidos de demandas de inversionistas contra Estados en el marco de los TLC y TBI. La mayoría de las mismas son resultado de medidas regulatorias adoptadas por los Estados[[11]](#footnote-11). El número de casos de arbitraje de inversiones y las mega sumas drenadas desde los arcas públicas para pagarle a las ETNs surgió en las últimas dos décadas. Las sumas involucradas también se expandieron dramáticamente[[12]](#footnote-12).

Hay cientos de ejemplos de demandas multimillonarias de inversionistas contra Estados por tratar de proteger la salud pública, el acceso al agua o a los servicios públicos, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, y la protección del medioambiente[[13]](#footnote-13). Además, un volumen creciente de evidencias confirman que la amenaza que representa a los Estados el poder ser demandados bajo el sistema de ISDS ha ayudado a las corporaciones a hacer retroceder protecciones vitales para las personas y el medio ambiente, y que ha permitido el hacer retroceder decisiones democráticas y soberanas. Aquí mencionamos sólo algunos ejemplos[[14]](#footnote-14) :

* Recientemente, otro tribunal de ISDS favoreció a la compañía canadiense Copper Mesa. Hace más de una década, campesinos ecuatorianos frenaron un proyecto minero para proteger sus granjas, biodiversidad, provisión de agua y las reservas forestales de la comunidad. La compañía se sirvió de paramilitares para tratar de entrar por la fuerza[[15]](#footnote-15). A pesar de reconocer que Copper Mesa había respondido a la oposición local a la mina con inusitada violencia, el tribunal le ordenó al Ecuador pagar 24 millones de dólares en compensación[[16]](#footnote-16).
* Desde 2009, la empresa minera canadiense Pacific Rim (propiedad de Oceanic Gold) ha demandado a El Salvador por su decisión soberana y negativa en conceder una licencia de explotación sobre su subsuelo a Pacific Rim, quien no cumplió con los requisitos medio-ambientales. El reclamo es de 250 millones de dólares.

Abusos de la industria de arbitraje corporativo

La industria del arbitraje corporativo y la privatización de la justicia que ella representa no está confinada sólo al Centro Internacional de Arreglos de Disputas de Inversiones (CIADI) del Banco Mundial, sino que aparece en varios otros tribunales de arbitraje.

En contraste con el poder de estos tribunales corporativos, muchos casos llevados a cortes nacionales o internacionales por ciudadanos, incluyendo los casos de Chevron o Bophal, muestran los innumerables obstáculos que enfrentan en su búsqueda por justicia. Los mecanismos judiciales nacionales e internacionales han sido distorcionados para favorecer unilateralmente a las prácticas destructivas de las ETNs, garantizar la maximización de sus lucros y nutrir a la industria legal con honorarios prohibitivos para muchos Estados. Es importante mencionar que esto se da en un contexto de ataques represivos y de propaganda contra las comunidades afectadas que continúa aún después de los actos originales de desapropiación o devastación del ambiente mientras las comunidades buscan justicia.

Propuestas:

Al tiempo que la Campaña Global se plantea en el largo plazo la derogación de los tratados de inversiones y libre comercio por considerarlos injustos, aboga por propuestas en el marco del proceso actual hacia un tratado en materia de ETN y otras empresas en relación a los derechos humanos.

Proponemos tres principios para la construcción de marcos alternativos para las inversiones internacionales:

1. Afirmamos la supremacía de los derechos humanos y el cuidado de la naturaleza sobre los derechos de los inversionistas y para establecer las obligaciones de las empresas transnacionales con los derechos humanos.
2. El fin de régimen inversionista estado para la resolución de disputas
3. Exigir la soberanía del estado sobre las políticas públicas y las prioridades de estado.

Y específicamente hacemos las siguientes 6 propuestas:

1. El punto del partida del Tratado debe ser el reconocimiento necesario de la soberanía del Estado, y su derecho para regular en el contexto de su obligación para proteger los derechos humanos de sus ciudadanos y el compromiso de desarrollar un modelo alternativo de economía que ponga a las necesidades básicas de las personas antes que los lucros de las empresas.
2. El Tratado necesita garantizar la primacía y superioridad del marco general de los derechos humanos en relación a las políticas de comercio e inversiones, acuerdos y contratos; marco que asegura los derechos de todas las mujeres y hombres – campesinos, pescadores y pueblos indígenas – a sus medios de vida; de los trabajadores al trabajo decente, condiciones seguras de trabajo y un salario digno; de los derechos de la naturaleza y la protección de los servicios públicos y el interés público.
3. El Tratado debe revertir los actuales mecanismos de ISDS y la privatización de la justicia que promueve el sistema abusivo actual, tal como se lo practica hoy en el CIADI y en otros mecanismos de arbitraje. Y establecer un sistema de regulación de la inversión que incluya la resolución de las disputas pero que garantice a los Estados su soberanía y resuelva los conflictos de forma tal que no comprometa el interés de los ciudadanos.
4. Prohibir la actual industria de arbitraje secreta e extremamente cara, que beneficia a un pequeño grupo de grandes empresas (principalmente de Europa y Estados Unidos).
5. El Tratado debe regular las transacciones financieras y la especulación, prohibir practicas de evasión fiscal y “transferencia de precios”.
6. Proveer mecanismos razonables y accesibles para facilitar el acceso a la justicia a comunidades afectadas, destruidas por políticas de comercio e inversiones orientadas a la explotación y el extractivismo depredador.
1. El llamado para la construcción de un marco legal alternativo a los tratados internacionales de inversión : favoreciendo el interés público, acabando con la impunidad de las empresas transnacionales. Fuente : http://www.ips-dc.org/call-building-alternative-legal-framework-international-investment-treaties-favoring-public-interest-away-transnational-corporate-impunity ; mas de 200 organizaciones de la sociedad civil demandan a los negociadores de Unión Europea y Estados Unidos de excluir el sistema de Protección al Inversor (ISDS) de las negociaciones sobre el TTIP. Fuente : http://corporateeurope.org/sites/default/files/attachments/ttip\_investment\_letter\_final.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Declaración pública sobre el Régimen Internacional de Inversiones de academicos. Fuente : http://www.osgoode.yorku.ca/public-statement-international-investment-regime-31-august-2010/ [↑](#footnote-ref-2)
3. Stiglitz contra las ISDS : “On the wrong side of globalization”, 15 de marzo 2014. Fuente : http://opinionator.blogs.nytimes.com/2014/03/15/on-the-wrong-side-of-globalization/?\_r=0 ; advertencias en materia de salud sobre los acuerdos international de inversión por el Relator Especial sobre el derecho a la salud de Naciones Unidas, 11 de agosto 2014. Fuente : http://www.rightingfinance.org/wp-content/uploads/2015/02/report.pdf; informe de Alfred de Zayas ante la Asemblea General de la ONU, Experto Independiente de Naciones Unidas sobre la promoción de un orden democratico y equitable, sobre la incompatibilidad de los ISDS con las normas de derechos humanos (A/70/285). Fuente : http://www.un.org/en/ga/search/view\_doc.asp?symbol=A/70/285 [↑](#footnote-ref-3)
4. Juan Hernández Zubizarreta (2015) The new Global Corporate Law, State of Power 2015, Transnational Institute https://www.tni.org/en/briefing/new-global-corporate-law [↑](#footnote-ref-4)
5. Fuente : http://www.isdscorporateattacks.org/ y http://isds.bilaterals.org/ [↑](#footnote-ref-5)
6. Fuentes :https://www.theguardian.com/business/2015/may/13/the-secret-corporate-takeover-of-trade-agreements y https://www.theguardian.com/commentisfree/2013/nov/04/us-trade-deal-full-frontal-assault-on-democracy [↑](#footnote-ref-6)
7. M. Sornarajah (2011) Mutations of Neo-Liberalism in International Investment Law 3(1) TRADE L.& DEV.203. Fuente http://www.tradelawdevelopment.com/index.php/tld/article/viewFile/3%281%29%20TRADE%20L.%20%26%20DEV.%20203%20%282011%29/86 [↑](#footnote-ref-7)
8. Fuente : http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16031&LangID=E [↑](#footnote-ref-8)
9. Fuente : http://www.un.org/en/ga/search/view\_doc.asp?symbol=A/70/285&referer=/english/&Lang=S [↑](#footnote-ref-9)
10. En 2015, Cecilia Malmström, ministra del comercio de UE, llamó a los ISDS: “el acrónimo mas tóxico en Europa”. Fuente : http://www.politico.eu/article/isds-the-most-toxic-acronym-in-europe/ [↑](#footnote-ref-10)
11. Fuente : http://investmentpolicyhub.unctad.org/ISDS [↑](#footnote-ref-11)
12. Goldhaber, Michael D. (2015) “Deciding the world’s biggest disputes”, 2015 Arbitration Scorecard, American Lawyer, Focus Europe, Julio. [↑](#footnote-ref-12)
13. UNCTAD database on known investment treaty ISDS cases worldwide http://investmentpolicyhub.unctad.org/ISDS [↑](#footnote-ref-13)
14. Otros ejemplos recientes incluyen: *Pacific Rim vs. El Salvador; Crystallex vs.* *Venezuela*; *Renco Group vs Perú* y *Bear Creek vs Perú; Infinito Gold vs. Costa Rica*; *Dominion Minerals vs. Panamá; TransCanada vs. Estados Unidos; Lone Pine vs. Canadá ; Bilcon vs. Canadá ; y Glencore vs.* *Colombia.* [↑](#footnote-ref-14)
15. https://business-humanrights.org/en/copper-mesa-mining-lawsuit-re-ecuador [↑](#footnote-ref-15)
16. http://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw7443.pdf [↑](#footnote-ref-16)